

2. *Compras:*

2.1. Detalle de las materias primas y productos recibidos, en toneladas métricas, y su comparación con igual periodo del año anterior.

2.2. Importe total de las compras efectuadas en el periodo y su comparación con la cifra presupuestada.

3. *Producción:*

Materias primas procesadas y productos obtenidos, comparados con igual periodo del año anterior.

4. *Ventas:*

4.1. Cifras en toneladas métricas del total de productos vendidos, por mercados, y su comparación con igual periodo del año anterior.

4.2. Ingresos obtenidos por ventas en el periodo y su comparación con los estimados en propuestos.

5. *Inversiones:*

5.1. Inversiones autorizadas durante el trimestre y sus importes respectivos.

5.2. Inversiones realizadas durante el trimestre y su comparación con los presupuestos autorizados.

6. *Personal:*

6.1. Evolución de la plantilla y porcentaje de horas perdidas sobre el total de horas teóricas.

6.2. Desglose de los gastos de personal y su comparación con los previstos en el presupuesto.

## M<sup>o</sup> DE INDUSTRIA Y ENERGIA

25629

*ORDEN de 17 de octubre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo número 433/80, promovido por Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos contra resolución de este Ministerio de 14 de octubre de 1980.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 433/80, interpuesto por Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos contra resolución de este Ministerio de 14 de octubre de 1980, se ha dictado, con fecha 29 de septiembre de 1981, por la Audiencia Territorial de Albacete, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Manuel Cuartero Peinado, en nombre y representación del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, contra la Resolución de la Dirección General de la Energía, dependiente del Ministerio de Industria y Energía, manteniendo el acuerdo recurrido en lo que respecta a la pretensión del actor; todo ello sin costas. Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos principales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

25630

*RESOLUCION de 24 de septiembre de 1981, de la Delegación Provincial de Segovia, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica y centro de transformación que se citan.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de línea alta tensión y centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966,

sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial de Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de la línea alta tensión y centro de transformación cuyas principales características son las siguientes:

Línea subterránea trifásica a 15 KV. con conductores de cobre de 95 milímetros cuadrados de sección para 12/20 KV., alojada en tubo de cemento, cuyo recorrido de 67 metros de longitud tendrá su origen en la línea subterránea que une la subestación «Batanes» con el centro de transformación denominado «Pío XII», finalizando en un nuevo centro de transformación tipo interior de 400 KVA., relación 15.000/380-220 voltios en calle Larga, sin número, en Segovia.

La finalidad de estas instalaciones es suministrar energía a un grupo de viviendas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 24 de septiembre de 1981.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.—13.028-C.

25631

*RESOLUCION de 29 de septiembre de 1981, de la Delegación Provincial de Segovia, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica y centro de transformación que se citan.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia a petición de la «Empresa Eléctrica Serviliano García», con domicilio en Nava de la Asunción, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de línea alta tensión y centro de transformación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar a la «Empresa Eléctrica Serviliano García» la instalación de la línea alta tensión y centro de transformación cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 KV. con conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, cuyo recorrido de 80 metros de longitud tendrá su origen en la línea «Narros-Gomezerracín», de la Empresa peticionaria, finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 100 KVA, relación 15.000/220-127 voltios, en las proximidades del camino de Gomezerracín, en la localidad de Chatún.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar el servicio en dicha localidad.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 29 de septiembre de 1981.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.—3.782-D.

25632

*RESOLUCION de 2 de octubre de 1981, de la Delegación Provincial de Cáceres, por la que se autoriza y declara en concreto de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, 55, solicitando autorización de una instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,